

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-120-2020

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: REMISIÓN DE RESOLUCIONES DE INSTANCIA MINISTERIAL-
UA

FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2020



Para su aplicación y control respectivo, hago de su conocimiento las Resoluciones emitidas el 01 de octubre del 2020 por la Instancia Ministerial en el marco del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador:

1. Resolución Instancia Ministerial-UA No. 79-2020, mediante la cual se aprobó el "Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamérica las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República de Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas", entrará en vigor el 01 de enero del 2021. Esta Resolución deroga en su totalidad la Resolución de la Instancia Ministerial UA-76-2020, del 29 de abril de 2020.
2. Resolución Instancia Ministerial-UA No. 80-2020, mediante la cual se aprueba que a partir del 1 de enero de 2021 será obligatorio el uso de etiquetas de radiofrecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrículas de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y sus reformas, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario al amparo del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-120-2020

Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras. Esta Resolución deroga en su totalidad la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 78-2020, del 29 de abril de 2020.

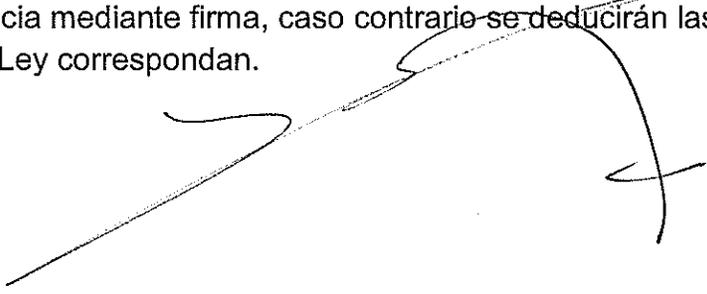
3. Resolución Instancia Ministerial-UA No. 81-2020, se aprueba que, a más tardar el 01 de noviembre de 2020, se debe habilitar y poner en funcionamiento el Centro de Facilitación del Comercio II, ubicado en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, que atenderá las operaciones aduaneras de los medios de transporte de carga vacíos, Operadores Económicos Autorizados (OEA) y las operaciones aduaneras que se atienden en el Centro de Facilitación del Comercio I. Asimismo, se aprobó que, a partir del 01 de noviembre de 2020, en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, no se realizarán, ni atenderán operaciones de tránsito interno (TO) de vehículos usados provenientes de los Estados Unidos de América, cuyo destino final sea Honduras. En consecuencia, dichas operaciones deberán desde su ingreso por las Aduanas de Guatemala, destinarse directamente al Puesto Fronterizo Integrado de Agua Caliente. La presente Resolución entrará en vigor para la República de El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.
4. Resolución Instancia Ministerial-UA No. 82-2020, mediante el cual se aprueba la priorización de la implementación de las Aduanas Periféricas de Tecún Umán II (Guatemala), Puerto Cortés y Guasaule (Honduras), por lo que el resto de las Aduanas Periféricas iniciará operaciones cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emita el acto administrativo correspondiente.
5. Resolución Instancia Ministerial-UA No. 83-2020, establece que la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada iniciará a más tardar el 1 de junio de 2021. No obstante, lo anterior a partir del 1 de marzo de 2021, será obligatorio para Guatemala y Honduras, la transmisión electrónica anticipada de la declaración única centroamericana para las mercancías originarias de los Estados Parte (DUCAF), previamente al arribo del medio del transporte al Puesto Fronterizo Integrado de Corinto. Esta Resolución deroga la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 77-2020, del 29 de abril de 2020. La presente Resolución entrara en vigor para la Republica de El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-120-2020

Las precitadas resoluciones fueron dadas a conocer mediante el Oficio No. 781-DGIEPC-SDE-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el cual se adjunta.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento el presente documento a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



MTA/LA/DR/CH
CC: Archivo

Oficio No. 781-DGIEPC-SDE-2020

Tegucigalpa, MDC., 02 de octubre de 2020

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Ministro Director Ejecutivo de la
Administración Aduanera de Honduras
Su Despacho

Estimado Ministro Director Vides:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del “Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador”, con el objeto de hacer de su conocimiento las Resoluciones abajo descritas, para su implementación conforme a sus competencias.

1. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 79-2020:** mediante la cual aprobó el “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamérica las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la Republica de Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas”, entrara en vigor el **01 de enero del 2021**.
2. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 80-2020:** aprueba el uso obligatorio de etiquetas de radiofrecuencia “**RFID**” o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrículas de Guatemala, Honduras y El Salvador, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de Transito Aduanero Internacional, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario, registrará a partir del **01 de enero del 2021**.

Para este enrolamiento, se exigirá únicamente la información que requiere la plataforma de enrolamiento RFID que administra la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

3. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 81-2020:** Se aprueba que a más tardar el **01 de noviembre del 2020**, se debe **habilitar** y poner en funcionamiento el **Centro de Facilitación del Comercio II, ubicado en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto**, que atenderá las operaciones aduaneras de los medios de transporte de carga vacíos, operadores económicos autorizados (OEA) y las operaciones aduanera que se atienden en el Centro de Facilitación del Comercio I.

Asimismo, se aprobó que a partir del 01 de noviembre del 2020, el **Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, no se realizarán, ni atenderán operaciones de tránsito interno (TO) de vehículos usados provenientes de los Estados Unidos de América**, cuyo destino final sea Honduras. En consecuencia, dichas operaciones deberán desde su ingreso por las aduanas de Guatemala, destinarse directamente al Puesto Fronterizo Integrado de Agua Caliente.



La presente Resolución entrara en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

4. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 82-202:** se aprueba la priorización de la implementación de las Aduanas Periféricas de Tecún Umán II (Guatemala), Puerto Cortés y Guasaule (Honduras), por lo que el resto de las Aduanas Periféricas iniciara operaciones cuando la Instancia Ministerial emita el acto administrativo correspondiente.
5. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 83-2020:** establece que la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la **declaración de mercancías de forma anticipada**, iniciara a más tardar el **01 de junio del 2021**. No obstante a lo anterior, a partir de 01 de marzo del 2021, será obligatorio para Guatemala y Honduras, la transmisión electrónica anticipada de la declaración única centroamericana para las mercancías originarias de los Estados Parte (DUCA-F), previamente al arribo del medio del transporte al Puesto Fronterizo Integrado de Corinto.

La presente Resolución entrara en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

No omito manifestarle, que posteriormente se remitiría copia certificada de las Resoluciones antes indicadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima,


DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior.



CC:
Lic. MARÍA ANTONIA RIVERA – Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
Abg. DORIS MADRID LEZAMA – Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras.
Abg. MARCO TULLIO ABADIE – Director Nacional de Operaciones Aduaneras, Administración Aduanera de Honduras.
Licda. LINDA ALMENDAREZ – Jefe del Departamento de Política Aduanera, Administración Aduanera de Honduras.
Licda. JERÓNIMA URBINA CRUZ – Directora General de Integración Económica y Política Comercial.

JUAS